

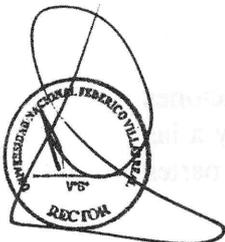


UNIVERSIDADE MUNICIPAL
DE SÃO CAETANO DO SUL



Universidad Nacional
Federico Villarreal

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA



ACUERDO DE COOPERACIÓN entre la **UNIVERSIDADE DE SÃO CAETANO DO SUL (BRASIL)** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERU)**, que tiene como objetivo la cooperación académica entre las partes.

La **UNIVERSIDADE DE SÃO CAETANO DO SUL (USCS)**, establecida en Avenida Goiás, 3.400, São Caetano do Sul, Estado de São Paulo, Brasil, representada por su Rector, Prof. Dr. Marcos Sidnei Bassi, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (UNFV)**, establecida en Jr. Carlos Gonzales N° 285-Urb. Maranga San Miguel, Perú, representada por su Rector, Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, conscientes de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de investigaciones y otras actividades académicas y culturales, deciden celebrar el siguiente acuerdo de cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

La **UNIVERSIDADE DE SÃO CAETANO DO SUL** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, concuerdan en promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, por medio de:

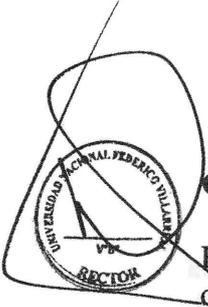
1. intercambio de docentes e investigadores;
2. elaboración conjunta de proyectos de investigación;
3. organización conjunta de eventos científicos y culturales;
4. intercambio de informaciones y publicaciones académicas;
5. intercambio de estudiantes;
6. intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo;
7. cursos y asignaturas compartidas.



UNIVERSIDADE MUNICIPAL
DE SÃO CAETANO DO SUL



Universidad Nacional
Federico Villarreal

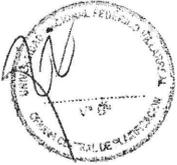


CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación de cada caso específico de cooperación, ambas instituciones deberán preparar un programa de trabajo relativo a las formas, a los medios y a las responsabilidades, que será objeto de un Convenio Específico que firmarán las partes interesadas.

CLÁUSULA TERCERA - FINANCIACIÓN

Cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.



CLÁUSULA CUARTA - EXIGENCIAS

Los docentes, investigadores y estudiantes participantes de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo, seguirán las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, y deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior.



CLÁUSULA QUINTA - TASAS ACADÉMICAS

Los estudiantes participantes en intercambios deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA

Este Acuerdo de Cooperación vigorará a partir de la fecha de su firma, por un período de **cinco años**. Una vez terminado el plazo, el Acuerdo de Cooperación podrá ser reeditado, con la concordancia de ambas instituciones, mediante el establecimiento de un nuevo Acuerdo de Cooperación o un Convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ENMIENDA

Cualquier modificación en los términos de este Acuerdo de Cooperación, deberá efectuarse por medio de una Enmienda, debidamente acordada entre las partes signatarias.





UNIVERSIDADE MUNICIPAL
DE SÃO CAETANO DO SUL



Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÁUSULA OCTAVA - COORDINACIÓN

Para constituir la coordinación del presente Acuerdo son indicados por la USCS, el Prof. Dr. Aleksandar..Jovanovic, y por la UNFV, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de la UNFV

CLÁUSULA NOVENA - DENUNCIA

El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con antecedencia mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que haya pendencies, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Acuerdo, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los programas de trabajo involucrados, respetándose las actividades en curso, las cuales serán cumplidas antes de llevar a cabo el cierre, así como cualquier otra responsabilidad u obligación pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en 2 (dos) ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

UNIVERSIDADE DE SÃO
CAETANO DO SUL

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

Prof. Dr. Marcos Sidnei Bassi
Rector

Director Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector

Fecha: 29 / 11 / 2018

Fecha: 29 / 11 / 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 4708 -2019-CU-UNFV

San Miguel,

22 FEB 2019



Visto, el expediente con NT: 00484 que contiene el Informe N°043-2019-VRAC-UNFV de fecha 22.01.2019, del Vicerrector Académico de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SÃO CAETANO DO SUL (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

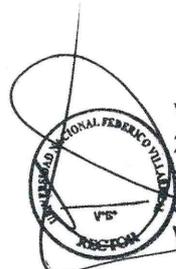
Que el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SÃO CAETANO DO SUL (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, tiene como objeto el intercambio de docentes e investigadores, la elaboración conjunta de proyectos de investigación, la organización conjunta de eventos científicos y culturales, el intercambio de informaciones y publicaciones académicas, el intercambio de estudiantes, el intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo y cursos e asignaturas compartidas.

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 0043-2019-OCPL-UNFV, de fecha 08.01.2019, Informe Legal N° 025-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 17.01.2019 y Oficio N° 616-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 28.12.2018, a lo señalado por el Vicerrector Académico en el Informe N°043-2019-VRAC-UNFV de fecha 22.01.2019 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 0366-2019-R-UNFV de fecha 24.01.2019; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 77 de fecha 04.02.2019, acordó aprobar con eficacia anticipada al 29.11.2018 la suscripción del ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SÃO CAETANO DO SUL (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 29.11.2018 la suscripción del **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SÃO CAETANO DO SUL (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, documento que consta de diez (10) Cláusulas, contenido en tres (03) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

pág. 02

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4708 -2019-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

LIC. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

MCJA

